



Rad.76114003001-2021-00072-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Informando que se allegó documentos requeridos mediante auto que antecede y se allega poder presentado por LUIS JHON GOYES VERONA Y SILVIO ANGEL GOYES VERONA. Queda para proveer. **Buga Valle, Enero 31 de 2024.**

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00072-00
SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: BLANCA LIBIA CORAL MARTINEZ
NORA PATRICIA GOYES CORAL
HENRY ALBEIRO GOYES CORAL
HECTOR FAVIAN GOYES ROSERO
HEREDEROS RECONOCIDOS LUIS JHON GOYES VERONA,
SILVIO ANGEL GOYES VERONA Y YOHANA ALEJANDRA GOYES ROBLES.
CAUSANTE: SILVIO FELIX GOYES GOYES
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0402

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Febrero veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Al presente proceso de la referencia, se allegan registro civil de nacimiento del causante, y Matrimonio civil otorgado mediante Escritura Pública Nro. 771 del 30 de abril del 2010, documentos que se dispondrá agregar y dejar en conocimiento de la parte interesada.

De otro lado se allegan poderes de los señores JHON LUIS GOYES VERONA y el señor SILVIO ANGEL GOYES VERONA los cuales se otorga a favor de la abogada ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, es de advertir que los mismos ya fueron allegados -ver folio 52 Cdnno 01 exp. virtual- y reconocida personería mediante providencia del 19 de agosto del 2022 -Ver folio 55 Cdnno 01 exp.Virtual-, por tal motivo el despacho agrega sin consideración alguna.

Así mismo se desprende que revisado el plenario; se tiene en cuenta que el auto de apertura del presente proceso se encuentra incluido en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, tal como lo ordena el parágrafo 1 del Art. 490 del C.G.P., y se encuentra acreditado que se ha surtido el emplazamiento surtido conforme al Art. 10 de la Ley 2213 del 2022 a las personas que se crean con derecho a intervenir; siendo procedente continuar con la siguiente etapa procesal, como lo es señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de bienes de los causantes, prevista en el artículo 501 ibidem.

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1º). ORDENAR agregar y dejar en conocimiento de la parte interesada los documentos requeridos mediante auto anterior, que corresponden a registro civil de nacimiento del causante, y Matrimonio civil otorgado mediante Escritura Pública Nro. 771 del 30 de abril del 2010 ante la Notaria Segunda de Buga Valle.

2º). AGREGAR sin consideración alguna los poderes conferidos por los señores JHON LUIS GOYES VERONA y el señor SILVIO ANGEL GOYES VERONA otorgados a favor de la abogada ALBA GRACIELA QUINTERO DE BEDOYA, como



quiera que los mismos ya fueron allegados y tramitados dentro del proceso, -*ver folio 52 y 55 Cdno 01 exp. virtual*-.

3º). FIJESE el día DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.), como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro del proceso de la referencia

4º). ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia, deben aportar certificado de tradición y avalúo catastral del bien inmueble objeto de Litis actualizado.

5º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo en lo posible de manera virtual a través del aplicativo LifeSize o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto, se tendrá en cuenta los correos electrónicos que se indican en el escrito de solicitud, en todo caso, para informar otro correo y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, se puede hacer a través de la dirección electrónica institucional **j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co** con antelación a la citada audiencia para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

NOTIFIQUESE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALE DEL CAUCA.

Hoy 21 DE FEBRERO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 020.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f512aa9d04b44840e298bee8b9e7def26bb630bb9d6b43da414835f6dbb45a77

Documento generado en 20/02/2024 08:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>